02720A205191

G3

MONTENEGRO RUBIO JUAN ANTONIO - 75058568T

Firmado digitalmente por MONTENEGRO RUBIO JUAN ANTONIO - 75058568T
Fecha: 2025.12.22 11:52:47 +01'00'

INVERSIONES INMOBILIARIAS ORA 000000 000000 01717 02720A205191 09/12/2025

REGISTRO Nº 10

CALLE CERROJO 17, 3º PTA

MALAGA 29007

MALAGA

INVERSIONES INMOBILIARIAS ORANTES

CALLE PESCADERIA 1, 5ºB

GRANADA 18001

GRANADA 606325080

**02720** 952040706

MALAGA-29007 X

**01717** 958272478

1 GRANADA-18002

09:00 17:00

BAG 19

1 KG

02720

HORA MÁXIMA ENTREGA 19:00

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MARQUEZ - NUMERO DIEZ DE MALAGA -

Nº ENTRADA 12841/25

ASELESERES, SL B18774406

MRW pone a disposición de sus Clientes la prestación gratuita de información de sus envíos a través de mensajes cortos (SMS) enviando el siguiente mensaje al 215039: MRW (espacio) número de envio.


02720A205191

G3

INVERSIONES INMOBILIARIAS 000000 000000 01717 02720A205191 09/12/2025

REGISTRO Nº 10

CALLE CERROJO 17, 3º PTA

MALAGA 29007

MALAGA

INVERSIONES INMOBILIARIAS ORANTES

CALLE PESCADERIA 1, 5ºB

GRANADA 18001

GRANADA 606325080

**02720** 952040706

MALAGA-29007 X

**01717** 958272478

1 GRANADA-18002

09:00 17:00

BAG 19

1 KG

02720

HORA MÁXIMA ENTREGA 19:00

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MARQUEZ - NUMERO DIEZ DE MALAGA -

Nº ENTRADA 12841/25

ASELESERES, SL B18774406

MRW pone a disposición de sus Clientes la prestación gratuita de información de sus envíos a través de mensajes cortos (SMS) enviando el siguiente mensaje al 215039: MRW (espacio) número de envio.

MRW

ESCANEADO PAGADO

**REGISTRO PROPIEDAD Nº 10 MALAGA**

**RUIZ-RICO MARQUEZ JUAN FRANCISCO** **24870562H**
**C/ CERROJO, 17 3ª PLANTA** **Telefono: 952615128**

**ENTRADA Nº: 12841/2025** **Fecha de Entrada: 24/11/2025 11:36:57** **Modo pres.: Otros**

**ASIENTO Nº/Diario:** **Presentado:** **Caducidad: No hay pendes activos**

JUZGADO: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3

Naturaleza: Mandamiento judicial: Juicio: 256/2024

Objeto: CERTIFICACION JUDICIAL ART 688 LEC TELE

Presentante: INVERSIONES INMOBILIARIAS ORANTES, S.L.U.

Tlf: (Particular) 605582746 Email: inversionescarmela@gmail.com

Localizador: 2290459948B0BDC1 https://www.registradores.org/ConsultaDocumentos

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos. Plaza nº 3**
Avda. Palma de Mallorca, 24, 29620, Torremolinos
**N.I.G:** 2990142120240004332.
**Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 256/2024. Negociado: H5**
**Materia:** Obligaciones

**De:** INVERSIONES INMOBILIARIAS ORANTES, S.L. y INVERSIONES INMOBILIARIAS CIVANTOS, S.L.
**Abogado/a:**
**Procurador/a:** JUAN ANTONIO MONTENEGRO RUBIO

**Contra:** VELÁZQUEZ ACTIVOS S.L.

# MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

**Letrado de la Administración de Justicia**

Que en esta oficina judicial y con el n.º 256/2024 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de INVERSIONES INMOBILIARIAS ORANTES, S.L. e INVERSIONES INMOBILIARIAS CIVANTOS, S.L. con CIF nº B19625912 y B19626142, respectivamente, ambas con domicilio en Plaza Pescadería 1, 5º B, 18001 Granada, representadas por el procurador D. JUAN ANTONIO MONTENEGRO RUBIO, frente a VELÁZQUEZ ACTIVOS S.L. con CIF nº B82788829 y domicilio a efectos de notificaciones en CL ANTONIO MOYA , 8. "LA ALDEA" 29620 Torremolinos (MÁLAGA) España, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria de 284.525,20 € de principal mas 85.357,56 € presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

En dicho proceso se ha acordado dirigir a ese registro el presente, a fin de que expida y remita a esta oficina judicial certificación en la que consten los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de otras cargas.
3.º- Inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se trata de ejecutar.
4.º- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Finca Registral: 1238, inscrita al tomo 1907, libro 79, folio 9, del R.P. nº 10 de Málaga, inscripción 3ª
Dirección: c/ Antonio Moya, nº 8. "La Aldea". 29620 Torremolinos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 10 MALAGA
ntrada Nº: 12841/2025
echa Presentación: 24/11/2025 11:36:57
siento Nº/Diario: 5941/2025 Caducidad: 20/02/2026
esentante: INVERSIONES INMOBILIARIAS ORANTES, S.L.U.
ojeto: CERTIFICACION JUDICIAL ART 688 LEC TELE
Telf.: 605582746
PAGADO

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Está facultado/a para diligenciar este mandamiento el procurador **D. JUAN ANTONIO MONTENEGRO RUBIO** en representación de INVERSIONES INMOBILIARIAS ORANTES, S.L. y de INVERSIONES INMOBILIARIAS CIVANTOS, S.L.

En Torremolinos, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*

Es copia auténtica de documento electrónico

**A/A SR/A REGISTRADOR**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA Nº10

C/ CERROJO Nº 17, MALAGA

En Granada, a 20 de noviembre de 2025

Remitimos MANDAMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE CARGAS (ART. 688 LEC), solicitando que **facturen la minuta correspondiente al 50 % a cada uno de la parte ejecutante (INVERSIONES INMOBILIARIAS ORANTES SLU con CIF B19625912, e INVERSIONES INMOBILIARIAS CIVANTOS SLU con CIF B19626142, ambas con domicilio fiscal en Plaza Pescadería 1, 5ºA , 18001, Granada)**

Les indico los datos de contacto por si les fuera necesario ponerse en contacto con nosotros:
Tfno. 605 582 746 / email: inversionescarmela@gmail.com

**JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MARQUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MÁLAGA NÚMERO DIEZ.**

**CERTIFICO:** que para cumplir en sus propios términos el mandamiento que precede, **expedido el 18 de noviembre de 2025 por el Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos, Plaza nº3, don Miguel Orozco Paniagua, procedimiento EJECUCION HIPOTECARIA 256/2024 NEGOCIADO H5**, a los efectos del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he examinado en lo necesario los libros del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

**PRIMERO**: Que la finca **FINCA 1.238**, CRU 29045000665175, se describe en este Registro por sus inscripción 6ª de traslado digital de la siguiente forma:

**URBANA:** En construcción.- VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA TIPO B-1, CONSTRUIDA SOBRE LA PARCELA LETRA J-5 DEL PLANO DE FINCAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP. R.1-13 DEL P.G.O.U. DE TORREMOLINOS, AL SITIO CONOCIDO COMO LA ALDEA, PARTIDO DE ARRAIJANAL, TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREMOLINOS. Tiene su acceso a través del lindero Oeste de la parcela, mediante calle de nueva creación proyectada por el Plan. Ocupa una superficie construida de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS. Consta de planta de sótano, con una superficie construida de CIENTO SEIS METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS; planta baja, con una superficie construida cerrada, incluido el porche, de OCHENTA Y DOS METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS y CATORCE METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS correspondientes a terrazas descubiertas y planta alta, con una superficie construida cerrada de SESENTA Y SIETE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS y CATOCE METROS CUADRADOS correspondientes a terrazas descubiertas. La planta de sótano destinada a garaje, dispone además de escalera de acceso a las plantas superiores; la planta baja, está distribuida en escaleras de acceso a sótano y planta superior, hall-distribuidor, cocina-lavadero, aseo, salón-comedor, cuarto de estar, porche y terrazas y la planta alta consta de escaleras de acceso, pasillo-distribuidor, dos cuartos de baño, tres dormitorios y terraza. La parcela en que se ubica tiene forma rectangular, con una superficie aproximada de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS y la superficie de la parcela ocupada por la edificación es de CIENTO SEIS METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, destinándose el resto de la superficie de la parcela a zona ajardinada. Linda: al Norte, en línea recta de veintitrés metros con calle peatonal que la separa de la parcela K-1 del plano de fincas resultantes; al Sur, en línea recta de aproximadamente veintitrés metros con vivienda pareada tipo B-1 construida sobre la parcela J-4 del Plano de fincas resultantes; al Este, en línea recta de aproximadamente diez metros y veintiún centímetros con parcela J-6 del Plano de fincas resultantes y al Oeste, en línea recta de diez metros y veintiún centímetros con calle de nueva creación proyectada por el Plan Parcial del Sector. Referencia Catastral: 7461506UF6576S0001RW. Procede de la finca número 20.234-A, al folio 109, del tomo 1.793, libro 843, inscripción 2ª del Antiguo Registro número Tres.

**SEGUNDO:** Dicha finca se halla actualmente inscrita en este Registro a favor de VELAZQUEZ 5 ACTIVOS, S.L., con C.I.F. número B-82788829, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la Inscripción 2ª de fecha 11 de noviembre de 2003, por titulo de compraventa, en

virtud de escritura otorgada el 18 de septiembre de 2003 ante el notario de Torremolinos, don Manuel Tejuca García.

**TERCERO:** Se hace constar que el Registro no da fe de la situación urbanística de la finca, por no constar acreditada fehacientemente. Asimismo, en el caso de que la finca de este número, se haya formado en Régimen de Propiedad Horizontal, se hace constar que además de las limitaciones inherentes a las normas estatutarias de la propiedad horizontal, la referida finca está GRAVADA con las siguientes cargas:

1.- En el Proyecto de compensación de donde procede esta finca, se establece la siguiente prohibición de uso para esta finca: Usos complementarios y compatibles: Uso de viario, de aparcamiento, comercial -excluyéndose expresamente las Salas de Fiesta, Discotecas, Disco Pubs y similares cuyo us o queda prohibido- uso hotelero -excluyéndose expresamente las Salas de Fiesta, Discotecas, Disc o Pubs y similares cuyo uso queda prohibido-, uso de hostelería -excluyéndose expresamente las Salas de Fiesta, Discotecas, Disco Pubs y similares cuyo us o queda prohibido-, uso de alojamiento comunitario, uso recreativo y de relación social, uso de asistencia sanitaria, uso educativo, uso cultural, uso religioso, uso de zonas verdes, uso deportivo.

**2.- HIPOTECA de la 3ª constituida a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, CEDIDA EN LA 5ª a DSSV S.Á.R.L. y nuevamente cedida en la 7ª a INVERSIONES INMOBILIARIAS ORANTES, S.L, un cincuenta por ciento y a la mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CIVANTOS, SL el restante cincuenta por ciento,** del siguiente tenor literal:

**INSCRIPCIÓN 3ª: URBANA: REFERENCIA CATASTRAL : 7461506UF6576SRW.-Finca descrita en la 1ª.- GRAVADA con cargas de la matriz, y por razón de esta finca con afecciones de la 1ª y 2ª.- La entidada VELAZQUEZ 5 ACTIVOS SL, es dueña de esta finca según la 2ª, y ahora, representada por su Administrador Unico, don Jorge Martín Izcarra, mayor de edad, co DNI 00679376W, nombrado en la escritura de constitución de fecha 29 de septiembre de 2000 ante el Notario don Jose Manuel García Collantes, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.793, folio 113, inscripción 1ª, copia autorizada de la cual ha tenido a la vista el Notario autorizante del título que se registra y considera suficiente, CONSTITUYE HIPOTECA sobre ésta finca a favor de la entidad CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal números 621-629, inscrita con el número uno en el Registro Especial de Cajas de Ahorros de la Generalidad de Cataluña, con N.I.F. G-58.899.998, constituida por escritura de veintisiete de Julio de mil novecientos noventa ante el Notario de Barcelona don Antonio Carmelo Agustín Torres, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 20.397 folio 1 hoja B-5.614, número 3.003ª, que la acepta, representada por doña Ana Isabel García González y doña Alicia Gómez Martín, mayores de edad, con DNI 3689415 Y 50091492E, facultadas en virtud de poder de fecha 20 de mayo de 1.999 ante el Notario don Ignacio Manrique Plaza, inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 20399, folio 184 inscripción 669ª, ampliado por otra escritura de fecha 22 de mayo de 2.001 ante el Notario don Tomás Gimenez Duart que causó la inscripción 889ª, copia autorizada de dichas escrituras ha tenido a la vista el Notario autorizante de este título, y a su juicio considera suficiente. El contrato se ha celebrado entre otros, con arreglo a los siguientes términos, los cuales se reproducen literalmente del título que se registra: Antecedentes: II. La finca de este número ha sido valorada por TASACIONES INMOBILIARIAS SA, sociedad de tasación, con arreglo a la normativa de Mercado Hipotecario, habiendose atribuido a la misma el valor de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS. III Que ambas partes, formalizan el presente préstamo hipotecario a tenor de las siguientes: CLAUSULAS FINANCIERAS: PACTO PRIMERO: Capital del Crédito: A) Capital del crédito. "LA CAIXA" abre una cuenta de crédito a la parte acreditada, hasta el límite de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS. La parte acreditada recibe en el acto de la escritura que se registra de la Caixa, la cantidad de TRESCIENTOS**

**NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS en concepto de primera disposición, cuya inscripción expresamente se solicita a los efectos prevenidos en el artículo 32, número 1, letra F), segundo del R.D. 685/82 de 17 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 2/81 de 25 de Marzo del Mercado Hipotecario.B) Operatividad de las disposiciones. Cada una de las disposiciones que efectue la parte acreditada deberá ser como mínimo por un importe de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos. No obstante, la primera disposició deberá realizarse por el importe del total límite inicial del crédito, quedando establecido el límite del mismo, una vez realizada la disposición en una cantidad equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS. A partir del momento en que falten por transcurrir CUATRO años para el vencimiento final del crédito, el límite del mismo quedará establecido mensualmente en la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula artimética número 5 prevista en el anexo uno, no siendo posible efectuar nuevas disposiciones más allá del nuevo límite así establecido. La fórmula es la siguiente: LA= LV x (1+i) elevado a Tr x i / (1 + i) elevado a Tr - 1/(1+i) elevado a Tac.i/(1+i) elevado a Tac-1, siendo LA= Límite Actual del Crédito, en el momento del cálculo. Lv= Límite Vigente del Crédito. i= Tipo de interés vigente en tanto por uno dividido por el número de cuotas anuales. Tr= Tiempo ( en nº cuotas) que resta hasta el vencimiento del crédito, en el momento en que se incia la reducción del límete. Tac.= Tiempo ( en nº cuotas) que resta hasta el vencimiento del crédito en el momento actual. De la parte amortizada del crédito podrá disponer nuevamente la parte acreditada. La parte acreditada y la Caixa podrán acordar la modificación de la fecha de vencimiento de todas o de alguna de las disposiciones realizadas e incluso establecer o suprimir periodos de carencia de amortización para una o varias disposiciones ya realizadas, o para otras nuevas. Tales periodos, de acordarse, en ningún caso podrán superar un número máximo de DOCE cuotas de intereses para todas las disposiciones y durante toda la vigencia del crédito a excepción de los últimos cuatro años. La PARTE ACREDITADA y la "Caixa" podrán también acordar el aplazamiento del pago de cuotas estableciendo a tal efecto un "periodo de espera". Tales periodos de espera, de acordarse, en ningún caso podrán superar un número total conjunto de CERO periodos de pago, ya sea en una o en varias veces. Los intereses correspondientes a dicho periodo de espera se devengaran y liquidaran el día en que el mismo finalice y serán satisfechos por la PARTE ACREDITADA el día siguiente. A tal efecto la PARTE ACREDITADA en el momento en que proceda a la formalización de la solicitud del periodo de espera, efectuara simultáneamente la solicitud, con carácter irrevocable, de una disposición con aplazamiento de su realización al día siguiente al de finalización del periodo de espera solicitado. Dicha disposición, por tanto, se destinara al pago de los intereses devengados durante el periodo de espera. No obstante el periodo de espera finalizara también cuando así lo solicite la PARTE ACREDITADA, se realice por la misma una amortización anticipada, el importe disponible del crédito no sea suficiente para cubrir los intereses correspondientes al periodo de espera atendida una eventual variación al alza de los mismos durante dicho periodo o se acepte por "la Caixa" la subrogación de un tercero en la duda personal hipotecaria como consecuencia de la adquisición por dicho tercero de la finca hipotecada. En estos cuatro supuestos los intereses del periodo de pago inmediato anterior a aquel en que se produzca la finalización, si bien la disposición y el pago de los intereses de la espera por la PARTE ACREDITADA se efectuaran el mismo día en que dicha finalización se produzca, surtiendo efecto, no obstante, desde el día siguiente a la liquidación de intereses efectuada. En el supuesto de que durante el periodo de espera se produzca una variación al alza del tipo de interés aplicable, dicho periodo se mantendrá hasta el último día del periodo de pago que sea posible en función del importe de la disposición solicitada, el importe disponible del crédito y el incremento del tipo de interés pactado. La PARTE ACREDITADA autoriza, en**

C.S.V. : 229045127A6D4259

cualquier caso, a la Caixa para que esta realice la disposición correspondiente a dicho periodo por el importe necesario para cubrir dicha variación. Mientras el crédito se encuentre en periodo de espera la PARTE ACREDITADA no podrá efectuar disposiciones. A la finalización del periodo de espera, el importe de las cuotas mixtas correspondientes a las disposiciones realizadas con anterioridad al inicio de dicho periodo se mantendrá debiendo entenderse modificada la fecha de vencimiento de tales disposiciones, siempre que ello sea posible por no superarse la fecha de vencimiento final del crédito, en un numero de periodos de pago idénticos al numero de periodos de pago contenido en el periodo de espera efectivamente transcurrido. En caso contrario el referido importe se vera afectado como consecuencia del transcurso del periodo de espera. Igualmente, caso de que el periodo de espera hubiera supuesto la interrupción del pago de cuotas de carencia, una vez finalizado aquel se continuara siempre con el pago de cuotas mixtas de amortización de capital e intereses, quedando en consecuencia sin efecto las cuotas de carencia acordadas en su día que quedaron pendientes al establecerse el periodo de espera. Las disposiciones, el plazo de su devolución, las modificaciones del vencimiento de las mismas y los periodos de espera serán documentados debidamente mediante la firma de conformidad de la PARTE ACREDITADA. C) Domicilio de la entrega de las disposiciones y del pago. La entrega por la Caixa de las disposiciones que realice la PARTE ACREDITADA, así como el pago por ésta de las cuotas de intereses y las cuotas mixtas o sea, y en adelante, de amortización de capital e intereses, se efectuará a través del depósito de dinero asociado abierto en cualquiera de las oficinas de la Caixa que la PARTE ACREDITADA indique y del que resulte ser titular única o indistinta. PACTO SEGUNDO: Amortización: A). VENCIMIENTO FINAL y DEVOLUCION DEL CREDITO. El vencimiento final del crédito no podrá exceder, en ningún caso, del día TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SEIS. Sin embargo, dentro de dicho límite temporal, cada disposición tendrá el vencimiento final que libremente elija el disponente, vencimiento que necesariamente habrá de coincidir con el último día de un periodo de pago. La PARTE ACREDITADA deberá devolver el crédito dispuesto mediante el pago de cuotas mensuales mixtas, de periodicidad mensual, que deberán ser satisfechas por periodos vencidos, contados de fecha a fecha a partir del día siguiente al último día de la fracción correspondiente a la primera disposición o, en su caso, el último día de la última cuota de interés pactada correspondiente a la misma, o, en defecto de ambos, a partir del día en que se tome dicha disposición, el primer día del periodo siguiente al que corresponda cada cuota. B). FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA MIXTA. El pago de la primera cuota mixta correspondiente a la primera disposición, deberá efectuarse el día primero del período de pago inmediato siguiente a aquel en que deba realizarse el pago de la fracción de intereses o de la última cuota de carencia correspondiente a la expresada disposición. C). FECHA DE PAGO DE LA ULTIMA CUOTA MIXTA. El pago de la última cuota mixta deberá efectuarse el día siguiente al del vencimiento final del crédito o en aquella otra fecha anterior que resulte del ejercicio por la PARTE ACREDITADA de su derecho a establecer libremente, para las disposiciones que efectúe, vencimientos distintos al del final del crédito. D) IMPORTE DE LAS CUOTAS MIXTAS. El importe de dichas cuotas resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 2: Cuota = C x i / [1-(1+i) elevado a -n] siendo C el capital de la disposición; i el tipo de interés anual en tanto por uno dividido por el número de períodos de amortización que comprende un año y n el número de períodos de amortización. Cada una de las disposiciones dará lugar a la confección de su propio cuadro de amortización con sus correspondientes cuotas. El recibo del pago de las cuotas será único y contendrá el desglose de las mismas. La obligación de pago de todas las cuotas con idéntico vencimiento a cargo de la PARTE ACREDITADA es unitaria y no puede ser objeto de desglose. E). AMORTIZACION ANTICIPADA. La parte acreditada podrá realizar amortizaciones anticipadas siempre que se encuentre al corriente de pago de lo debido con arreglo a en la escritura y que su importe sea igual o superior al CINCO POR CIENTO del límite de crédito. PACTO TERCERO: Intereses Ordinarios: La parte del crédito de la que se haya dispuesto en cada momento, devengará intereses, pagaderos con la misma periodicidad establecida para las cuotas mixtas, a favor de La Caixa, a tipos nominales anuales. Para la determinación de los tipos de interés aplicables se divide el plazo total del crédito en dos fases. A) PRIMERA FASE. La primera fase comprenderá desde el día de otorgamiento del título que se registra hasta el día TREINTA DE NOVIEMBRE DOS MIL SIETE, inclusive, siendo aplicable durante este período el tipo de

C.S.V. : 229045127A6D4259

interés nominal anual del CUATRO CON VEINTICINCO por ciento. B) SEGUNDA FASE. La segunda fase comprenderá desde el día siguiente, al de finalización de la primera hasta el día del vencimiento final del crédito, subdividiéndose a su vez en períodos de revisión sucesivos de interés fijo de duración ANUAL, contados de fecha a fecha a partir del inicio de la presente fase. Los tipos de interés nominal anual, que se aplicarán durante esta fase serán variables. Las variaciones de intereses correspondientes a todas las disposiciones del crédito tendrán lugar en las mismas fechas aún cuando tales disposiciones se hayan efectuado con posterioridad a la publicación del anuncio del índice de referencia. C) DEVENGO, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS INTERESES. Los intereses pactados se devengarán y liquidarán el último día de cada mes natural y deberán ser satisfechos, por períodos vencidos, el primer día del periodo siguiente. La PARTE ACREDITADA se obliga a pagar: 1º) La fracción de intereses que se devengue desde el día en que realice cualquier disposición, hasta el último día del período corriente. Dichos intereses se devengarán día a día y la fórmula utilizada para su cálculo será la prevista, a tal efecto, bajo el número 3: I=c x r x t / 36500; siendo "I" la suma de intereses buscada, "c" el capital pendiente de amortización o, en su caso, el capital objeto de amortización anticipadas, "r" el tipo de interés nominal anual aplicable y "t" el número de días cuyos intereses deben calcularse. 2º) La parte de intereses comprendida en las cuotas mixtas. 3º) Las cuotas de intereses de la periodicidad pactada correspondientes al período de carencia, caso de haberse pactado dicho período. 4º) Los intereses correspondientes a los periodos de espera que, en su caso, puedan acordarse. La parte de intereses correspondiente a cada cuota mixta resultará de la aplicación de la fórmula aritmética número 1: I= c x r/ n.100, siendo "I" importe absoluto mensual de los intereses, "c" el capital pendiente de amortización al inicio de cada período mensual y "r" el tipo de interés nominal anual aplicable y "n" el número de periodo de liquidación del crédito comprendidos en un año. Dicha fórmula será también aplicable para determinar la cuota de intereses durante el período de carencia, en su caso. Los intereses correspondientes a los pagos que se hagan en fechas distintas de las previstas contractualmente, por ejemplo por causa de vencimiento anticipado de amortización anticipada, etc, se entenderán devengados día a día y liquidables en el momento de su efectiva realización. Su calculo se efectuará aplicando la formula aritmética número 3 prevista en el Anexo número uno de la escritura que se registra, antes mencionada. PACTO TERCERO-BIS: TIPO DE INTERES VARIABLE. SEGUNDA FASE. A) Tipo de interés nominal. El tipo de interés nominal aplicable en cada uno de los periodos de revisión de esta fase será igual a la suma del Indice de Referencia y del Diferencial. B) INDICE DE REFERENCIA ADOPTADO. Es el denominado REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO, que se publica por el Banco de España con periodicidad mensual, en el Boletín Oficial del Estado. Este índice se define por el Anexo VIII, apartado 7 de la Circular 8/90 del Banco de España, como la media simple de los valores diarios de los días de mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación, EURIBOR. El índice de referencia que se tendrá en cuenta, será el último publicado en el Boletín Oficial del Estado, al último día del segundo mes natural anterior el de inicio de cada período de revisión de la segunda fase, aunque en su publicación no se haya respetado la periodicidad prevista en la Resolución que lo define. C) Indice de Referencia Sustitutivo. No obstante, en el supuesto de que en la fecha establecida para el cálculo del tipo de interés nominal anual correspondiente a cada periodo de interés de la segunda fase, hubiese trascurrido más de dos meses sin que el Indice de Referencia Adoptado se hubiese publicado en el BOE, se adoptará como Indice de Referencia el "Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de cajas de ahorros", que se publica por el

C.S.V. : 229045127A6D4259

Banco de España, con periodicidad mensual, en el Boletín Oficial del Estado y que se define en el Anexo VIII, apartado 2 de la Circular 8/90 del Banco de España. El referido índice se tomará directamente, es decir, como si estuviera expresado en términos de interés nominal anual. La interrupción, a su vez, durante un lapso de tiempo superior a dos meses de la publicación del Indice de Referencia Sustitutivo, implicará la perduración de la aplicabilidad al préstamo del último tipo de interés nominal anual que haya sido posible calcular. Si se reemprendiese la publicación en el Boletin Oficial del Estado del Indice de Referencia Adoptado o del Sustitutivo, volverán a utilizarse, con preferencia del primero sobre el segundo, para el cálculo del tipo de interés nominal anual correspondiente al siguiente período de revisión, determinado con arreglo al epígrafe B) del pacto anterior. D) DIFERENCIAL. Es una magnitud porcentual invariable durante toda la vigencia del préstamo. El diferencial para la primera disposición es de CERO CON SETENTA Y CINCO puntos cuando resulte aplicable el índice de referencia adoptado, y de cero con CINCUENTA puntos cuando resulte aplicable el sustitutivo mientras que para las restantes disposiciones, el diferencial es de UNO CON SETENTA Y CINCO PUNTOS Y UNO CON SETENTA Y CINCO puntos, respectivamente. E) COMUNICACIONES. La comunicación a los interesados del Indice de Referencia se efectuará mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el diario La Vanguardia dentro de la primera quincena del mes natural siguiente al de la fecha establecida en el epígrafe B) anterior de este pacto, lo que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho. Los Indices de Referencia quedarán acreditados por la publicación en el Boletín Oficial del Estado o bien por su justificación mediante certificación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o del Banco de España, así como también por cualquier otro medio admitido en Derecho. De no convenirle el nuevo tipo de interés aplicable en el siguiente período de revisión, la PARTE ACREDITADA deberá comunicarlo a "LA CAIXA" con por lo menos, quince días naturales de anticipación sobre el del inicio de la siguiente anualidad, quedando obligada, en tal caso, a cancelar anticipadamente el préstamo en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo, durante cuyo plazo los intereses se satisfarán al tipo nominal anual anterior. Transcurrido dicho plazo sin haberse cancelado el préstamo, "LA CAIXA" podrá darlo por vencido y reclamar judicialmente tanto el préstamo como las demás responsabilidades accesorias a él inherentes. F) Límite a la variación del tipo de interés aplicable. A efectos hipotecarios, respecto de la parte acreditada, el tipo máximo que puede alcanzar el interés nominal anual aplicable al préstamo, durante la fase sujeta a intereses variables, será de ocho con veinticinco por ciento. SEXTO: INTERESES DE DEMORA: En el caso de no satisfacerse a "La CAIXA", a su debido tiempo, las obligaciones pecuniarias derivadas del crédito, incluso las nacidas por causa de vencimiento anticipado, las sumas adeudadas, con indiferencia de que se haya iniciado o no su reclamación judicial, producirán intereses de demora desde el día siguiente, inclusive, a aquél en que la falta de pago se haya producido hasta el día en que se realice el pago, al tipo de interés nominal anual del veinte enteros quinientas milésimas por ciento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán día a día. El importe absoluto de los intereses de demora, cuando se devenguen, se obtendrá aplicando la fórmula aritmética número 4: I= c x r x t / 36500, siendo "I" el importe absoluto mensual de los intereses de demora, "c" el montante impagado, "r" el tipo de interés nominal anual transcurridos desde aquél en que la falta de pago se produjo hasta el día en que se satisfaga el débito. No obstante, a efectos hipotecarios, tanto de la parte acreditada como de terceros, el tipo garantizado de interés de demora nominal anual aplicable al crédito, será de catorce con veinticinco por ciento. PACTO SEXTO-BIS: CAUSAS DE RESOLUCION ANTICIPADA: 1º) Vencimiento anticipado por falta de pago de alguno de los plazos. La Caixa, por lo que respecta a la finca hipotecada, podrá dar por vencido el crédito, aunque no hubiere transcurrido el total plazo del mismo y reclamar la totalidad de lo adeudado por capital y por intereses, en caso de falta de pago de alguno de los plazos pactados de intereses y/o cuotas mixtas u otras obligaciones dinerarias derivadas del presente contrato. 2º) Vencimiento anticipado por otras causas. Igual facultad ostentará La Caixa, respecto a la finca hipotecada, aunque no hubiere transcurrido el total plazo del crédito, en los supuestos siguientes: A) Si no se pagase a su debido tiempo las contribuciones, impuestos, arbitrios y tasas que la graven, así como los gastos de la comunidad en que está integrada en régimen de propiedad horizontal, en su caso, a cualquier otros que gozasen de preferencia legal de cobro sobre la hipoteca. B) Si estuviera afectada por

C.S.V. : 229045127A6D4259

alguna carga o gravamen, no conocido en este momento o formalizado con posterioridad, que tuviera rango registral prioritario a la hipoteca que se constituye en la escritura, a excepción de las afecciones al pago del Impuesto provocadas por esta misma escritura o por cualquiera otra previa de igual fecha. E) Si fuese arrendada por un plazo superior al señalado para el vencimiento final del préstamo, o con establecimiento de renta que pudiera disminuir gravemente el valor de la garantía, entendiéndose que concurre dicha última circunstancia cuando no se estipule cláusula de estabilización o cuando, pactándola: I) la renta anual capitalizada al tanto por ciento que resulte de sumar al interés legal del dinero un cincuenta por ciento más, no cubra la responsabilidad total asegurada con la hipoteca; o bien, II) la renta correspondiente a la periodicidad de pago no cubra la cuota mensual correspondiente de amortización de capital y pago de intereses. CLAUSULAS GENERALES. PACTO SEPTIMO. Cuenta de Crédito. Unicamente podrán cargarse en la cuenta de crédito las siguientes partidas: A) Las disposiciones que la Parte Acreditada efectúe. B) Los intereses a cargo de la parte acreditada, no satisfechos a sus respectivos vencimientos, así como los correspondientes intereses de demora. El Cargo por estos conceptos sólo podrá efectuarse al practicar la liquidación del saldo por vencimiento anticipado o final del crédito. Se abonaran en la cuenta de crédito los importes de las amortizaciones de capital, tanto de las pactadas en este contrato como de las anticipadas. La Caixa, a partir de la fecha del vencimiento anticipado o final de crédito, ya sea en todo e en parte, practicará la liquidación de la cuenta conforme a sus libros. La Caixa notificará a la parte acreditada el extracto de dicha liquidación por cualquier medio admitido en Derecho, sin perjuicio de hacerlo por vía judicial o notarial, en los supuestos en que la Ley así lo prescriba y se entenderá que el vencimiento del crédito ha tenido lugar, en la fecha a que la liquidación se refiera. Se considerará como cantidad líquida y exigible a efectos del ejercicio de acciones judiciales la que de dicha liquidación resulte, en la forma convenida por las partes en el propio título. El saldo por liquidación de la cuenta de crédito se acreditará mediante certificación de La Caixa, a efectos del ejercicio de cualquier clase de acción ejecutiva que le competa, en espacial de las que recaigan sobre el bien hipotecado. PACTO OCTAVO: CONSTITUCION DE HIPOTECA: En garantía del pago a la CAIXA del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS, cantidad que se desglosa en los siguientes importes y conceptos, a saber: a) hasta TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS, en concepto del límite del crédito, b) hasta DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo establecido en la escritura que se registra y c) hasta OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS, en concepto de intereses de demora de los últimos dieciocho meses y al tipo pactado, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como de los demora que no resulta garantizada por su inclusión en el límite del crédito a que se refiere el apartado a) anterior; y de la cantidad de TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS, en concepto de costas y gastos tanto los judiciales como los extrajudiciales en conexión con la conservación y efectividad de la garantía, que puedan generar una afección preferente a esta hipoteca, LA PARTE ACREDITADA, sin perjuicio de su responsabilidad personal e ilimitada, constituye primera y única HIPOTECA a favor de La Caixa sobre ésta finca. PACTO NOVENO. EXTENSION DE LA GARANTIA. Con la finca que se hipoteca quedan asimismo hipotecados cuantos elementos, bienes y derechos se enumeran en los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria, y además por pacto expreso, los enumerados en el artículo 111 de dicha Ley, los terrenos agregados, y los edificios construidos donde antes no los hubiere, en cualquier caso sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112 de

C.S.V. : 229045127A6D4259

dicha ley. PACTO DECIMO: Acción Judicial: Si La Caixa recurriera a la vía judicial para hacer efectivo su derecho a la recuperación del débito, podrá ejercitar, a su elección, la acción declarativa o cualquier clase de acción ejecutiva que le competa, en especial las que recaigan sobre los bienes hipotecados, sujetando su ejercicio lo dispuesto en las normas que la regulan. Los comparecientes, a los efectos ejecutivos: 1. Tasan la finca hipotecada, a efectos de subasta, en el importe de valor de tasación que se ha hecho constar en el antecedente segundo de la escritura que se registra. 2. Señalan como domicilio para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar, el de la finca hipotecada. PACTO DUODECIMO. Seguro de la finca hipotecada. La Parte Acreditada, se obliga a tener la finca que se hipoteca asegurada de daños, incluido el riesgo de incendio, en compañía de notoria solvencia, durante toda la vigencia del préstamo en las condiciones establecidas en las normas reguladoras, del Mercado Hipotecario. En su virtud, inscribo a favor de la entidad CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, su derecho real de hipoteca sobre ésta finca, por título de constitución. Así resulta de escritura autorizada en Madrid el día dos de noviembre de dos mil seis, ante el Notario don Jose González de Rivera Rodríguez, número 2.568 de su protocolo, que se presentó en este Registro a las 11,30 horas del día tres de noviembre de dos mil seis, según el asiento número 1106, del Diario 89. Autoliquidado el Impuesto y archivada la carta de pago. Málaga, a veintiuno de diciembre de dos mil seis.-

INSCRIPCIÓN 5ª CONCISA ( la extensa relacionada con esta inscripción es la que se reproduce en el siguiente párrafo). URBANA: CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 29045000665175. Finca descrita en la inscripción 1ª. No aportada certificación catastral en los términos del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Catastro. Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria. Gravada con la limitación de la finca matriz, con la hipoteca de la inscripción 3ª, a cuyo margen consta nota acreditativa de haberse expedido certificado de cargas, y la cual va a ser objeto de cesión por la presente, con la hipoteca de la inscripción 4ª, con las anotaciones de embargo letras A, B, C, D, G, H e I, y con las afecciones vigentes al margen de los anteriores asientos. La entidad CAIXA D'ESTALVIS Y PENSIONS DE BARCELONA, hoy CAIXABANK, S.A., extremo que consta acreditado en este registro, es dueña del préstamo hipotecario objeto de la inscripción 3ª de esta finca, y ahora, CEDE Y TRANSMITE, el citado crédito hipotecario de ésta finca, junto con otros dos créditos hipotecario más de este Registro, y junto con otros más de otros distritos hipotecarios, a la sociedad "DSSV S.Á.R.L.", en precio total de ciento noventa y dos millones ochenta mil ochocientos siete euros con cincuenta y un céntimos, correspondiendo a este crédito la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS. En su virtud, INSCRIBO a favor de la sociedad "DSSV S.Á.R.L.", su derecho real de hipoteca por título de cesión, del préstamo hipotecario objeto de la inscripción 3ª de esta finca, en los términos expresados. La extensa es la inscripción 7ª de la finca 106-B, al tomo 2.068, libro 240, folio 195. Málaga, siete de febrero de dos mil diecinueve.-

INSCRIPCIÓN EXTENSA: URBANA: CODIGO REGISTRAL ÚNICO: 29045000082651. Finca descrita en la inscripción 1ª. No aportada certificación catastral en los términos del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Catastro. Finca NO coordinada gráficamente con el Catastro conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria. Gravada con el derecho de vuelo de procedencia, con la hipoteca de la inscripción 2ª, con la hipoteca de la inscripción 4ª, modificada por la inscripción 6ª, y con la hipoteca de la inscripción 7ª, a cuyo margen consta nota acreditativa de haberse expedido certificado de cargas, y la cual va a ser objeto de cesión por la presente. La entidad MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SAN FERNANDO DE HUELVA, JERÉZ Y SEVILLA, hoy CAIXABANK, S.A., domiciliada en BARCELONA, AVENIDA DIAGONAL, N.° 621, con N.I.F número A-08663619, domiciliada en BARCELONA, AVENIDA DIAGONAL, N.° 621, con N.I.F número A-08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 40003, folio 85, sección B, hoja B-41.232, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Grupo de Servicios, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, don Eduardo Blat

C.S.V. : 229045127A6D4259

Gimeno, el día doce de diciembre de mil novecientos ochenta, modificada su denominación varias veces, y adoptado el nombre de "Criteria CaixaCorp, S.A.", inmediatamente anterior al actual, mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, don Tomás Giménez Duart, el día dos de agosto de dos mil siete, número 3.511 de su protocolo; el día veintisiete de junio de dos mil once, mediante escritura de segregación de rama de actividad, autorizada por el Notario de Barcelona, don Tomás Giménez Duart, número 2.617 de su protocolo, Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona cedió a Microbank de Caixabank, S.A.U. los activos y pasivos integrantes de su actividad financiera, y esta última, entre otros acuerdos, asumió como propios los apoderamientos otorgados por aquélla; mediante otra escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Tomás Giménez Duart, el día treinta de junio de dos mil once, número 2.685 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42.657, folio 33, hoja B-41232, inscripción 109ª, Criteria CaixaCorp, S.A. y Microbank de caixabank, S.A.U., se fusionaron mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción de la personalidad jurídica de Microbank de caixabank, S.A.U., la que, a su vez, adoptó la denominación de Caixabank, S.A., y entre otros, asumió como propios los apoderamientos otorgados por aquélla a favor de los distintos apoderados por medio de los cuales Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, realiza en el tráfico jurídico de su actividad financiera; resultando además de la escritura que la entidad "Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla" fue constituida por fusión, previa disolución sin liquidación, de "Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla" y "Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva", formalizada en escritura autorizada el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa, por el Notario de Sevilla don Rafael Leña Fernández; la entidad "Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez" fue constituida a su vez por fusión de "Caja de Ahorros de Jerez" y "Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla", por absorción de la primera, que quedó disuelta sin liquidación, mediante escritura autorizada el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, por el Notario de Sevilla don Antonio Ojeda Escobar, número mil ciento cuarenta y dos de protocolo. La mentada escritura de fusión por absorción fue ratificada por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de "Caja de Ahorros de Jerez" celebrada el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, cuyos acuerdos fueron protocolizados por escritura autorizada por el señor Ojeda Escobar, el día doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, número mil seiscientos setenta y uno de protocolo; y en escritura de fusión autorizada en fecha 1 de agosto de 2012 por el Notario de Barcelona, D. Tomás Giménez Duart, con el número 3.217 de su protocolo, en virtud de la cual Caixabank, S.A. absorbió a Banca Cívica, S.A.; además en escritura de fusión autorizada por el antedicho Notario el día 26 de octubre de 2010, con el número 4259 de orden de su protocolo, mediante la que "Caixa d´Estalvis i Pensions de Barcelona", "La Caixa", absorbió a "Caixa d´Estalvis de Girona", transmitiéndose en bloque todo el patrimonio de ésta a la entidad absorbente, que lo adquirió por sucesión universal, subrogándose por tanto, la entidad absorbente, en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida, inscrita en el Registro Mercantil de Girona, en el folio 156, hoja número GI-2678, inscripción 1485ª; y en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 41.462, folio 204, hoja número B-5614, inscripción 1820ª; extremo que consta ya acreditado en este Registro, es dueña del derecho real de hipoteca inscrita por la inscripción 7ª de esta finca; y ahora, representada por su apoderado don Francesc Bellavista Auladell, mayor de edad, empleado de banca, con D.N.I. 38.805.438-E, que se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder especial otorgado por don Gonzalo Gortázar Rotaeche, como Consejero Delegado de la entidad, en escritura autorizada ante el Notario de Barcelona don Salvador Farrés Ripoll, el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, protocolo 6971, que ha tenido

a la vista el Notario de la que se registra, cuya inscripción no es necesaria por ser especial, y de ella resulta que le han sido conferidas facultades suficientes y especiales, entre otras la de suscribir y celebrar contrato de compraventas, y el Notario a su juicio juzga con facultades suficientes para otorgar la escritura que se registra de cesión de créditos con garantía hipotecaria. Que las Partes han acordado que CaixaBank transmita al Cesionario en el día 20/11/2018 determinados derechos de crédito de su titularidad que componen una cartera de créditos en adelante, los "Créditos", así como todos los derechos accesorios a los referidos Créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1528 del Código Civil, en virtud de un contrato de compraventa de una cartera de créditos, en lengua inglesa, suscrito por las Partes el 25 de septiembre de 2018 y denominado "AGREEMENT FOR THE SALE AND PURCHASE OF A PORTFOLIO OF CREDITS" tal y como sea novado en cada momento, el "Contrato de Compraventa Original", que ha sido elevado a público mediante póliza intervenida ante el Notario de Madrid don Antonio Pérez Coca Crespo el 20/11/2018 en unidad de acto. Asimismo, el Cedente y el Cesionario acordaron que la Fecha de Efectividad "Effective Date", tal y como este término se define en el Contrato de Compraventa Original sería como máximo el 23 de Noviembre de 2018. Que, en el día 20/11/2018, el Cedente y el Cesionario han suscrito una adenda al Contrato de Cesión de Créditos Original, en lengua inglesa, denominada "ADDENDUM TO A SALE AND PURCHASE AGREEMENT OF A PORTFOLIO OF CREDITS" el "Addendum" y, en adelante, junto con el Contrato de Compraventa Original, el "Contrato de Compraventa", en los términos anexos en el documento que se registra, y en definitiva Caixabank S.A., CEDE Y TRANSMITE, el citado crédito hipotecario de ésta finca, junto con otros dos créditos hipotecario más de este Registro, y junto con otros más de otros distritos hipotecarios, a la sociedad "DSSV S.Á.R.L.", de nacionalidad Luxemburguesa, constituida conforme a la legislación de su nacionalidad el día seis de julio de dos mil dieciocho, con domicilio en 11 Rúe Sainte Zithe L-2763, Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo bajo el número B-226072, y con NIF español N0186596C, que la acepta representada por don Manuel Valadas de Albuquerque, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, asesor, con N.I.E. número Y4111458S, que se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder especial, conferido a su favor por el Administrador de la sociedad don Godfrey Andrew Abel, el día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, ante el Notario de Sanem, Luxemburgo, don Jean Joseph Wagner, copia autorizada de la cual, debidamente apostillada, ha tenido a la vista el Notario y de ella resulta que le han sido conferidas facultades suficientes y especiales para otorgar y celebrar contratos con Caixabank S.A. para la compraventa y/o adquisición de carteras de créditos, por lo que a juicio del Notario ostenta facultades suficientes para otorgar la escritura que se registra de cesión de créditos hipotecarios. El Cesionario actúa a su vez en España a través de la sociedad Finsolutia Spain S.L., de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle Antonio González Echarte, número 1, planta 1, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el día 17 de Octubre de 2014 ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Barreiros Fernández, protocolo 1157, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 32891 folio 44 hoja M-592172 inscripción 1ª, con C.I.F. B87103883, inscrita en el Registro estatal de empresas que, sin tener la condición de entidades de crédito, llevan a cabo actividades de contratación de préstamos o créditos hipotecarios, con el número 526/2015 de la sección segunda, dedicada en España a la prestación de servicios de asesoramiento de servicios para la contratación de préstamos, con seguro de responsabilidad civil profesional efecto. PRECIO TOTAL: El precio total de la transmisión de los Créditos con Garantía Hipotecaria objeto de la escritura que se registra es de ciento noventa y dos millones ochenta mil ochocientos siete euros con cincuenta y un céntimos, correspondiendo a este crédito la suma de DIECISIETE MIL VEINTISIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS. El pago del Precio por el Cesionario se ha realizado mediante transferencia bancaria a favor de CaixaBank, ordenada en fecha 20/11/2018 con cuenta de cargo con SWIFT CELLLULL, abierta a nombre de DSSV en ING Luxembourg S.A., titularidad del Cesionario y cuenta de abono de la titularidad de CaixaBank, que se inserta en el documento, y se confiesa recibido.- El Cesionario queda subrogado en cuantos derechos, acciones y garantías corresponden al Cedente en relación con los Créditos con Garantía Hipotecaria y, especialmente, en los derechos reales de hipoteca que garantizan los Créditos con Garantía Hipotecaria, así como en el resto de garantías reales y personales y en la posición procesal de cuantos

C.S.V. : 229045127A6D4259

**procedimientos pudieran existir en relación con la ejecución de las garantías existentes en relación con los Créditos con Garantía Hipotecaria.- En su virtud, INSCRIBO a favor de la sociedad "DSSV S.Á.R.L.", su derecho real de hipoteca por título de cesión, del préstamo hipotecario objeto de la inscripción 7ª de ésta finca, en los términos expresados.- Así resulta de la ESCRITURA otorgada el veinte de Noviembre de dos mil dieciocho ante el Notario don José Luís López de Garayo y Gallardo, como sustituto de su compañero de residencia el Notario de Madrid don Antonio Pérez-Coca Crespo, y para su protocolo número 6875, que se presentó en este Registro a las 12:17 horas del día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, según el asiento número 1002 del Diario 123. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Málaga, siete de febrero de dos mil diecinueve.**

**INSCRIPCIÓN 7ª: CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29045000665175. URBANA: En construcción. Descrita por la inscripción 1ª. CARGAS: Con la prohibición de uso de la matriz, con la hipoteca de la 3ª cedida por la 5ª, con la hipoteca de la 4ª, con el embargo letra A prorrogado por la E y por la L y Q, con el embargo B prorrogado por la F y por la M y por la S, con el embargo letra G prorrogada por la N, con la embargo H prorrogado por al Ñ, con la letra de embargo I prorrogado por la O, con el embargo letra P y con el embargo letra R.- Por la escritura que se registra y se dirá, la entidad denominada "DSSV, S.À.R.L.", sociedad válidamente constituida el día 6 de julio de 2018, y existente en Luxemburgo, con domicilio social en 11, rue de Sainte Zithe, L2763, e inscrita en el registro mercantil de Luxemburgo, bajo el número B2260702, y con NIF español N0186596C, titular del derecho real de hipoteca que grava esta finca por su inscripción 3ª cedida por la 5ª esta representada para este acto por DON MANUEL MARTINEZ-MARMOL DOLZ DEL CASTELLAR, mayor de edad, soltero, vecino de Granada, con domicilio a estos efectos en calle Nueva de la Virgen, número 17, Bajo, y con D.N.I., número 74.659.434-P, facultado en virtud de poder conferido por "DSSV, S.À.R.L." a la mercantil "FORMALIZACION Y GESTION, S.L.", con CIF número B83504035, de nacionalidad española y domiciliada en Travesía doctor Fleming número 162, CP 28036, de Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18.356, folio 100, sección 8, hoja M318375, inscripción 1ª), mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, el 22 de noviembre de 2.021, número 12.610 de protocolo, que causó la inscripción 22ª en la hoja social. 2º, y del poder conferido por "FORMALIZACION Y GESTION, S.L." al compareciente, mediante escritura autorizada el 20 de febrero de 2019 por el Notario de Madrid, Don José Ortiz Rodríguez, número 1016 de protocolo, que causó la inscripción 11ª; copias autorizadas manifiesta el notario autorizante ha tenido a la vista y juzga suficiente para el otorgamiento de la escritura de cesión de crédito, de una parte, como cedente, y la mercantil "INVERSIONES INMOBILIARIAS ORANTES, S.L." UNIPERSONAL, de nacionalidad española, que tiene por OBJETO SOCIAL: "Gestión y Administración de la propiedad inmobiliaria"; de duración indefinida, domiciliada en Plaza Pescadería, número 1, 5ºB, de Granada, constituida ante el infrascrito Notario el día 7 de Noviembre de 2.016, bajo el número 1.518 de mi protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al Tomo 1608, Libro 0, folio 130, Hoja número GR49320, inscripción 1ª, de fecha 8 de Noviembre de 2.016, y con C.I.F., número B19625912, representada para este acto por DON JOSE FERNANDEZ ORANTES, mayor de edad, vecino de Granada CP 18001, domiciliado en plaza Pescadería, 1, 5ºB, con DNI/NIF números 74.622.111-Z, como primera parte cesionaria, y la entidad "INVERSIONES INMOBILIARIAS CIVANTOS, S.L.", de nacionalidad española, con domicilio en Granada, Plaza de la Pescadería número 1, 5º B.; constituida en escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día 7 de Noviembre de 2016, bajo el**

C.S.V. : 229045127A6D4259

**número 1.519 de mi protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al Tomo 1609, Libro 0, folio 1, Hoja número GR49368, inscripción 1ª, de fecha 11 de Noviembre de 2016, y con C.I.F., número B19626142 representada para este acto por su administradora única DOÑA MARIA DEL CARMEN HENARES CIVANTOS, mayor de edad, vecino de Granada CP 18001, domiciliada en plaza Pescadería, 1, 5ºB, con DNI número 24.232.829-Y, que actúa como administradora única, cargo para el que fue nombrada por "tiempo indefinido" en la propia escritura fundacional, copia autorizada manifiesta el notario autorizante ha tenido a la vista y juzga suficiente para el otorgamiento de la escritura de cesión de crédito que se registra, como segunda parte cesionaria. A fecha 3 de Enero de 2024, el importe total de la deuda dimanante del préstamo objeto de esta cesión, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CENTIMOS, según certificado que se inserta y testimonia en el título. Y ahora la entidad DSSV, S.A.R.L. VENDE Y TRANSMITE a la mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS ORANTES, S.L. un cincuenta por ciento y a la mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CIVANTOS, SL un cincuenta por ciento el crédito de la inscripción 3ª cedida por la 5ª, con todos y cada uno de sus derechos accesorios, garantías y sucesión procesal. La presente cesión produce plenos efectos traslativos, pasando el Cesionario, a ser el único titular de los créditos cedidos en cuya posición acreedora se subroga plenamente. El precio de la cesión de los créditos hipotecarios que son objeto de la escritura que se registra es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS, cantidad satisfecha en la forma que consta acreditada en la escritura que se registra la cual consta archivada de en esta oficina al haberse presentado telemáticamente. SUBROGACION EN LAS HIPOTECAS. Por la presente transmisión, la parte cesionaria queda subrogada en cuantos derechos y acciones se deriven de los Créditos. En partículas el Cesionario se subroga en los derechos reales de hipotecas que garantiza los Créditos cuya titularidad ostentará con carácter privativo En su virtud inscribo a favor de la entidad INVERSIONES INMOBILIARIAS ORANTES, S.L, un cincuenta por ciento y a la mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS CIVANTOS, SL el restante cincuenta por ciento, el derecho real de hipoteca de esta finca de la inscripción 3ª cedida por la 5ª, por título de cesión de crédito.- Así resulta de la escritura otorgada en Granada el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro ante el Notario don Higinio Pi Guirado, bajo el número de su protocolo número 1.215, que se presentó este Registro a las 14.23 horas del día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, originando el asiento 680 del Diario 2024. Autoliquidado el impuesto y archivada carta de pago. Málaga. Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ con NIF 24870562H registrador/a titular del REGISTRO PROPIEDAD Nº 10 MALAGA, el veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro (229045062361F67A).**

**Al MARGEN de la hipoteca SE HA EXTENDIDO, CON FECHA DE HOY, LA CORRESPONDIENTE NOTA ACREDITATIVA DE HABERSE EXPEDIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN". Las responsabilidades garantizadas y los términos de la hipoteca son los que resultan del presente certificado, pues no han accedido al Registro cancelación parcial de la hipoteca o de otras modificaciones distintas de las que se recogen en la presente, aunque conste en el mandamiento que la origina que se verifica en reclamación de unas deudas con garantía hipotecaria, de cuantía 284.525,20 euros de principal más 85.357,56 euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.**

**3.- GRAVADA con Una HIPOTECA a favor de la entidad BANKINTER, S.A., por un importe de 760.000 euros de principal; intereses remuneratorios de 3 años al tipo establecido, hasta un límite de 28.728 euros; intereses moratorios de 2 años al tipo establecido del 9,50%, hasta un límite de 144.400 euros; y de 91.200 euros de costas y gastos. Con un plazo de amortización de OCHO AÑOS, con fecha de vencimiento del 25 de Noviembre de 2018; con un valor de subasta de 627.798,56 euros. En virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Madrid, ante Don JESÚS MARÍA ORTEGA FERNÁNDEZ, con número de protocolo 3479, el 25 de Noviembre de 2010. Según la Inscripción 4ª, de fecha 27 de Enero de 2011, al folio 163, del Libro 181 del término municipal de Torremolinos 2ª, Tomo 2009 del Archivo.**

4.- Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A**. para responder de un total de 110.414,82 euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 3.412,27 euros en concepto de intereses moratorios pactados y calculados desde la fecha de cierre de la cuenta y hasta la presentación de la presente demanda y otros 33.100 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; ordenado en mandamiento judicial de ANOT. PREVENTIVA DE EMBARGO de fecha 28 de Junio de 2.011, expedido en MADRID por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nª 97 DE MADRID, en los autos de TITULOS NO JUDICIALES número 772/2011, **anotado bajo la letra A** con fecha 12 de Agosto de 2.011, según documento con fecha de AUTO DE 28 de Junio de 2.011. **PRORROGADA EN LA E, L Y Q COMO SE DIRÁ.**

**PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra E** de fecha dieciséis de febrero del año dos mil quince, en virtud de lo ordenado por el/la JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 97 DE MADRID DE MADRID, según resulta del mandamiento de fecha veintisiete de enero del año dos mil quince, Autos 772/2011, expedido por la Letrada doña María Angéles Seldas Valle.

**PRORROGADA la anotación de la letra A prorrogada por la E por la anotación de la letra L** de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, en virtud de lo ordenado por el/la JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nª 97 DE MADRID DE MADRID, según resulta del mandamiento de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, Autos 772/2011, expedido por la Letrada doña María Angéles Seldas Valle.

**PRORROGADA la anotación de la letra A PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN E Y LA ANOTACIÓN L por la anotación de la letra Q** de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés, en virtud de lo ordenado por el/la JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA 97 DE MADRID, según resulta del mandamiento de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, Autos 772/2011. Anotación Letra Q de fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés, expedido por la Letrada doña María Elena Artigot Fabre.

**5.- Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**, S.A. para responder de OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución; ordenado en mandamiento judicial de anotación preventiva de embargo librado el 24 de Enero de 2.012 por el Juzgado de Primera Instancia Número 60 de Madrid en el procedimiento de Ejecución de Títulos No Judiciales número 947/2011, acordado mediante Decreto dictado el 24 de Enero de 2.012, **anotado bajo la letra B con fecha 30 de Abril de 2.012. PRORROGADA EN LA F, M Y S COMO SE DIRÁ.**

**LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA B DE ESTA FINCA, QUEDA PRORROGADA**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, al haberse decretado así por el Juzgado de Primera Instancia número Sesenta de Madrid, que tramita el procedimiento, mediante Diligencia de Ordenación dictada por la Letrada de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, doña Ángela María Guerrero Rabadan, el día doce de noviembre de dos mil quince, según consta de un Mandamiento expedido por duplicado el doce de noviembre de dos mil quince, por la referida Letrada de la Administración de Justicia, que **causó la anotación de prórroga letra F, de fecha dos de febrero del año dos mil dieciséis**.-.

C.S.V. : 229045127A6D4259

**LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA B prorrogada por la anotación Letra F de esta finca, QUEDA NUEVAMENTE PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA M de fecha 20 de enero de 2020**, por cuatro años más, de fecha 20 de enero de 2.020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, al haberse decretado así por el Juzgado que tramita el procedimiento, mediante DILIGENCIA DE ORDENACIÓN dictado el veinticinco de Noviembre del año dos mil diecinueve, por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 60 de Madrid, doña Ángela María Guerrero Rabadán, en el procedimiento de Ejecución de títulos no judiciales 947/2.011, según consta de un MANDAMIENTO expedido por duplicado en Madrid el veinticinco de Noviembre del año dos mil diecinueve, por el Letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado antes citado.

**LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA B, prorrogada por las anotaciones Letras F Y M de esta finca, QUEDA NUEVAMENTE PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA S de fecha 4 de enero de 2024,** por cuatro años más, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, al haberse decretado así por el Juzgado que tramita el procedimiento, mediante DILIGENCIA DE ORDENACIÓN dictado el diez de Noviembre del año dos mil veintitrés, por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 60 de Madrid, doña Ángela María Guerrero Rabadán, en el procedimiento de Ejecución de títulos no judiciales 947/2.011, según consta de un MANDAMIENTO expedido por duplicado en Madrid el diez de Noviembre del año dos mil veintitrés, por el Letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado antes citado.

**6.-** Una **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de ESTADO** para responder de un total de Importe Pendiente Total: dieciocho mil seiscientos veinticuatro euros con treinta céntimos. Intereses: tres mil doscientos cuatro euros con ochenta y siete céntimos.- Costas: mil euros.- El importe total de las responsabilidades a que se corresponden los débitos, importe a embargar, es de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS; ordenado en mandamiento administrativo de ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO de fecha 09 de mayo de 2016 por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de procedimiento 281623340077L, **anotado bajo la letra G de fecha 26 de mayo de 2016. PRORROGADA COMO SE DIRÁ EN LA N Y T como se dirá**.

EXPEDIDA con esta fecha certificación de cargas de esta finca, en virtud del mandamiento y a efectos del procedimiento a que se refiere la adjunta anotación. Málaga a 26 de mayo de 2.016.-.

**LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA G DE ESTA FINCA, QUEDA PRORROGADA por la N de fecha quince de Abril del año dos mil veinte,** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, al haberse decretado así por la Dependencia Regional de Recaudación, de la Delegación especial de Maddrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que tramita el Expediente con número de diligencia 281623340077L, de fecha 30 de marzo de dos mil dieciséis, mediante mandamiento expedido el día dos de Marzo del año dos mil veinte, por doña Yolanda Gonzalez Carballeira, Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación.

**PRORROGADA la anotación de la letra G PRORROGADA POR LA N por la anotación de la letra T de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro**, en virtud de lo ordenado por el/la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, según resulta del mandamiento de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, procedimiento nº 281623340077L.

**7.- GRAVADA con anotación embargo letra H de fecha 25 de octubre de 2.016**, a favor del AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS, Expediente Administrativo de Apremio 21757098-MELORO, por un principal de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS, recargo de apremio: MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS, intereses de demora por SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA

Y DOS CENTIMOS, costas: CIENTO DIECINUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS.- TOTAL ADEUDADO: SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS; ordenado en diligencia de embargo de fecha fecha 4 de junio de 2.015, según MANDAMIENTO expedido el veinte de mayo de dos mil dieciséis, por doña Inmaculada Ruiz de Alba Robledo, Jefa Zona Torremolinos del Patronato de Recaudación Provincial de la Excma Diputación de Málaga. **PRORROGADA EN LA Ñ Y U COMO SE DIRÁ**.

EXPEDIDA con esta fecha certificación de cargas de esta finca, en virtud del mandamiento y a efectos del procedimiento a que se refiere la adjunta anotación. Málaga, 25 DE OCTUBRE DE 2016.

**LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA H DE ESTA FINCA QUEDA PRORROGADA POR LA Ñ de fecha 6 de octubre de 2.020**, al haberse decretado así mediante diligencia de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinte por la Unidad de Recaudación que tramita el Expediente, en virtud de mandamiento firmado electrónicamente por Don Carlos García Giménez, Gerente de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, del Patronato de Recaudación Provincial de la Excma. Diputación de Málaga, y expedido el día dos de septiembre del año dos mil veinte.

**LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA H prorrogada por la Ñ DE ESTA FINCA, QUEDA PRORROGADA POR LA U de fecha ocho de octubre del año dos mil veinticuatro,** al haberse decretado así mediante diligencia de fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro por la Unidad de Recaudación que tramita el Expediente, en virtud de mandamiento firmado electrónicamente por don Luis Díaz García, Gerente de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial de la Excma Diputación de Málaga, y expedido el día nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**8.- Una ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS** para responder de un total de mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con veintitrés céntimos de principal, trescientos sesenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos de recargo de apremio, setenta y un euros con cuarenta céntimos, cantidad presupuestada para intereses de demora, y ochenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos para costas, por lo que el importe total del débito es de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS, por los conceptos y ejercicios a que corresponde la deuda; ordenado en mandamiento administrativo de ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO de fecha 17 de octubre de 2016, expedido en TORREMOLINOS por el PATRONATO DE RECAUDACION, con número de procedimiento 21757098, **anotado bajo la letra I de fecha 04 de noviembre de 2016. PRORROGADA COMO SE DIRÁ EN LA O Y EN LA V.**

EXPEDIDA con esta fecha certificación de cargas de esta finca, en virtud del mandamiento y a efectos del procedimiento a que se refiere la adjunta anotación. Málaga, 4 de noviembre de 2.016.-.

**LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA I DE ESTA FINCA, QUEDA PRORROGADA POR LA O DE FECHA** de fecha **18 DE NOVIEMBRE DE 2.020**, al haberse decretado así mediante diligencia de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte por la Unidad de Recaudación que tramita el Expediente, en virtud de mandamiento firmado electrónicamente por don Carlos García Giménez, Gerente de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, del Patronato de Recaudación Provincial de la Excma Diputación de Málaga, y expedido el día veintiocho de Octubre del año dos mil veinte.

C.S.V. : 229045127A6D4259

**LA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA I PRORROGADA por la letra O DE ESTA FINCA, QUEDA PRORROGADA POR LA V DE FECHA veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro,** al haberse decretado así mediante diligencia de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro por la Unidad de Recaudación que tramita el Expediente, en virtud de mandamiento firmado electrónicamente por don Luis Díaz García, Gerente de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial de la Excma Diputación de Málaga, y expedido el día veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

**9.- Una ANOTACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO a favor de AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS,** para responder de un total de SEIS MIL CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS de principal, MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTE CENTIMOS de recargo de apremio, NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS de intereses de demora, DIECISEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS de costas, por lo que el importe total del débito es de OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS, por los conceptos y ejercicios a que corresponde la deuda; ordenado en mandamiento administrativo de ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO de fecha 15 de marzo de 2022 por el PATRONATO DE RECAUDACION PROVINCIAL DE MALAGA, con número de procedimiento EPE 21757098 MELORO, **anotado bajo la letra P de fecha 06 de abril de 2022.** EXPEDIDA con esta fecha certificación de cargas de esta finca, en virtud del mandamiento y a efectos del procedimiento a que se refiere la adjunta anotación. Málaga, 6 de abril de 2.022.

**10.- GRAVADA con anotación letra R de fecha 16 de octubre de 2023** a favor del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS**, Expediente Administrativo número 21757098-MELORO, por un débito de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS de principal, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS de recargo de apremio, TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS de intereses de demora, NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS de costas, por lo que el importe total del débito es de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA CENTIMOS. Por PROVIDENCIA de Apremio firme, se acordó el embargo de bienes de la deudora para cubrir el crédito perseguido, y por DILIGENCIA de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, se declaró embargada esta finca. Todo ello en virtud de MANDAMIENTO expedido y firmado electrónicamente el día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, por don Luís Díaz García, Gerente de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales, Patronato de Recaudación de la Excma Diputación de Málaga. EXPEDIDA con esta fecha certificación de cargas de esta finca, en virtud del mandamiento y a efectos del procedimiento a que se refiere la adjunta anotación. Málaga, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

**CUARTO**: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.-

**QUINTO**: Que en el Diario de Operaciones NO hay documentos pendientes de despacho

**SEXTO:** que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar.-

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 689, 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se remite **comunicación** de la expedición de la presente certificación a los siguientes titulares de **asientos posteriores a la hipoteca** que se ejecuta: **BANKINTER SA,** como titular de la hipoteca de la 4ª; **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARA SA**, como titular de la anotación A PRORROGADA POR LA E Y L, y la ANOTACIÓN B PRORROGADA POR LA F, M Y S; **AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS,** como titular de las anotaciones H, I, P Y R y a la **DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN, DELEGACIÓN ESPECIAL DE MADRID DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,** en relación al embargo favor DEL ESTADO que consta en la **ANOTACIÓN G PRORROGADA POR LA N Y LA T**.

Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario, antes de la apertura del mismo, documento alguno pendiente de inscripción por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de la que se certifica, firmo la presente en Málaga.

Sin base.-
Concepto: CERTIFICACION.
Aplicación Arancel nº 1, 3 y 4.
Honorarios. 99.17 euros + I.V.A.

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

## CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de

los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

---

**Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ registrador/a titular de REGISTRO PROPIEDAD Nº 10 MALAGA a día veintiséis de noviembre del dos mil veinticinco.**



**(*) C.S.V. : 229045127A6D4259**

**Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv**

**(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).**



C.S.V. : 229045127A6D4259

**ILMO/A. SR/A. MAGISTRADO/A-JUEZ TITULAR DEde la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos.**

***REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO DIEZ DE MÁLAGA***

*Conforme a los artículos 689 y 660 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, y en relación a las ntificaciones practicadas a los titulares de asientos posteriores a la hipoteca que se ejecuta en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria seguido en el Juzgado a su cargo bajo el número de* **procedimiento EJECUCION HIPOTECARIA 256/2024 NEGOCIADO H5, a instancia de INVERSIONES INMOBILIARIAS ORANTES SL E INVERSIONES INMOBILIARIAS CIVANTOS SL,** *de la precedente certificación de dominio y cargas del artículo 688 de la LEC expedida el 26 de noviembre de 2025, CERTIFICO:*

*Que en fecha 28 de noviembre de 2.025 ha sido efectivamente cumplimentado el trámite de la notificación de la expedición de dicha certificación a BAKINTER SA, titular de la hipoteca de la 4ª, según certificado de prueba de entrega de la Oficina de Correos recibido en igual fecha.*

*Que en fecha 2 de diciembre de 2.025 ha sido efectivamente cumplimentado el trámite de la notificación de la expedición de dicha certificación a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, titular de la anotación de embargo letra A prorrogada por la E, L y Q, Y la anotación de embargo letra F prorrogada por la M y S, según certificado de prueba de entrega de la Oficina de Correos recibido en igual fecha.*

*Que en fecha 28 de noviembre de 2025 ha sido efectivamente cumplimentado el trámite de la notificación de la expedición de dicha certificación a al EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS, titular de la anotación H prorrogada por la Ñ y la U, anotación I prorrogad por la O y V, anotación P y anotación R, según acuse de recibo de SIR de igual fecha.*

*Que en fecha 28 de noviembre de 2.025 ha sido efectivamente cumplimentado el trámite de la notificación de dicha certificación a LA* **DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN, DELEGACIÓN ESPECIAL DE MADRID DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,** titular de la anotación de embargo letra N prorrogada por la T, *según acuse de recibo de SIR de igual fecha.*



C.S.V. : 2290453064705904

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MÁRQUEZ registrador/a titular de REGISTRO PROPIEDAD N° 10 MALAGA a día tres de diciembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 2290453064705904

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

malaga10@registrodelapropiedad.org
RUIZ-RICO MARQUEZ, JUAN FRANCISCO
N.I.F : 24870562H
C/ CERROJO, 17 3ª PLANTA
29007 - MALAGA ( MALAGA )
Teléfono 952615128

Régimen Especial de Criterio de Caja

**REGISTRO PROPIEDAD Nº 10 MALAGA**

| SERIE | NUM FACTURA | FECHA |
|---|---|---|
| A | 6548 | 09/12/2025 |

INVERSIONES INMOBILIARIAS ORANTES, S.L.U.,
N.I.F : B19625912
PLAZA PLAZA PESCADERIA, Nº. 1, PL. 5, PTA. B
18001 GRANADA

Fecha de Cobro: 09/12/2025
Entrada nº12841 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 5941
Borrador 2025/A 6596
Nº Juicio: 256 / 2024

| | CONCEPTO | BASE | HONORARIOS | I.V.A. | CANTIDAD | TOT HONOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PRESENTACION | | 6,01 | 21.00 % | 1,00 | 6,01 |
| 4.1 E | OTRAS CERTIFICACIONES (CERTI PRESEN | | 6,01 | 21.00 % | 1,00 | 6,01 |
| 3.2 | NOTA MARGINAL | | 9,02 | 21.00 % | 1,00 | 9,02 |
| 4.1.E | OTRAS CERTIFICACIONES CSV TP Y AJD | | 6,01 | 21.00 % | 1,00 | 6,01 |
| 4.1.B | CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS | | 24,04 | 21.00 % | 1,00 | 24,04 |
| 4.1.E | OTRAS CERTIFICACIONES NOTIFICACION | | 6,01 | 21.00 % | 8,00 | 48,08 |

Referencia Interna: bf5d336523166ded5664bc7e2c044b95c6f823650611708886aef7e6c3c4114ab



**NUMERO DE CUENTA: IBAN: ES4500493565072414004602**

RECURSOS : La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

Aún pagados los honorarios, podrán los interesados recurrir ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en solicitud de revisión, mientras no transcurra un año de la fecha del pago, siempre que se trate de errores aritméticos o materiales o la minuta no cumpla los requisitos formales exigibles con especificación de conceptos (R.D. 1867/1998 de 4 de Septiembre).

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Facturación del servicio registral solicitado.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

| SERIE | NUM FACTURA | FECHA |
|---|---|---|
| A | 6548 | 09/12/2025 |

INVERSIONES INMOBILIARIAS ORANTES, S.L.U.,
N.I.F : B19625912
PLAZA PLAZA PESCADERIA, Nº. 1, PL. 5, PTA. B
18001 GRANADA

Fecha de Cobro: 09/12/2025
Entrada nº12841 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 5941
Borrador 2025/A 6596
Nº Juicio: 256 / 2024

| CONCEPTO | BASE | HONORARIOS | I.V.A. | CANTIDAD | TOT HONOR |
|---|---|---|---|---|---|

Reducción del: 50 % ( 49,59 )

VALOR: Declarado
En MALAGA, 09 de diciembre de 2025
El Registrador Titular

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MARQUEZ - NUMERO DIEZ DE MALAGA

| | |
|---|---|
| BASE IMPONIBLE | 49,59 € |
| IMPORTE I.V.A. (21 %) | 10,41 € |
| IMPORTE IRPF (15 %) | 7,44 € |
| **TOTAL** | **52,56 €** |

Referencia Interna: bf5d336523166ded5664bc7e2c044b95c6f82365061170886aef7e6c3c4114ab



**NUMERO DE CUENTA: IBAN: ES4500493565072414004602**

RECURSOS : La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).
Aún pagados los honorarios, podrán los interesados recurrir ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en solicitud de revisión, mientras no transcurra un año de la fecha del pago, siempre que se trate de errores aritméticos o materiales o la minuta no cumpla los requisitos formales exigibles con especificación de conceptos (R.D. 1867/1998 de 4 de Septiembre).

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
**Finalidad del tratamiento:** Facturación del servicio registral solicitado.
**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.
**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.
**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.
**Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

malaga10@registrodelapropiedad.org
RUIZ-RICO MARQUEZ, JUAN FRANCISCO
N.I.F : 24870562H
C/ CERROJO, 17 3ª PLANTA
29007 - MALAGA ( MALAGA )
Teléfono 952615128

Régimen Especial de Criterio de Caja

**REGISTRO PROPIEDAD Nº 10 MALAGA**

| SERIE | NUM FACTURA | FECHA |
|---|---|---|
| A | 6547 | 09/12/2025 |

INVERSIONES INMOBILIARIAS CIVANTOS, S.L.,
N.I.F : B19626142
PLAZA PLAZA PESCADERIA, Nº. 1, PL. 5, PTA. B
18001 GRANADA

Fecha de Cobro: 09/12/2025
Entrada nº12841 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 5941
Borrador 2025/A 6795
Nº Juicio: 256 / 2024

| | CONCEPTO | BASE | HONORARIOS | I.V.A. | CANTIDAD | TOT HONOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PRESENTACION | | 6,01 | 21.00 % | 1,00 | 6,01 |
| 4.1 E | OTRAS CERTIFICACIONES (CERTI PRESEN | | 6,01 | 21.00 % | 1,00 | 6,01 |
| 3.2 | NOTA MARGINAL | | 9,02 | 21.00 % | 1,00 | 9,02 |
| 4.1.E | OTRAS CERTIFICACIONES CSV TP Y AJD | | 6,01 | 21.00 % | 1,00 | 6,01 |
| 4.1.E | OTRAS CERTIFICACIONES COMUNIC. POS | | 6,01 | 21.00 % | 8,00 | 48,08 |
| 4.1.B | CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS | | 24,04 | 21.00 % | 1,00 | 24,04 |

Referencia Interna: 60d50e1865864555de7fc233ee73cae27a4fe99a78fa8c131bc9365ada1ad835



**NUMERO DE CUENTA: IBAN: ES4500493565072414004602**

RECURSOS : La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

Aún pagados los honorarios, podrán los interesados recurrir ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en solicitud de revisión, mientras no transcurra un año de la fecha del pago, siempre que se trate de errores aritméticos o materiales o la minuta no cumpla los requisitos formales exigibles con especificación de conceptos (R.D. 1867/1998 de 4 de Septiembre).

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Facturación del servicio registral solicitado.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

| SERIE | NUM FACTURA | FECHA |
|---|---|---|
| A | 6547 | 09/12/2025 |

INVERSIONES INMOBILIARIAS CIVANTOS, S.L.,
N.I.F : B19626142
PLAZA PLAZA PESCADERIA, Nº. 1, PL. 5, PTA. B
18001 GRANADA

Fecha de Cobro: 09/12/2025
Entrada nº12841 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 5941
Borrador 2025/A 6795
Nº Juicio: 256 / 2024

| CONCEPTO | BASE | HONORARIOS | I.V.A. | CANTIDAD | TOT HONOR |
|---|---|---|---|---|---|

Reducción del: 50 % ( 49,59 )

VALOR: Declarado
En MALAGA, 09 de diciembre de 2025
El Registrador Titular

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO MARQUEZ - NUMERO DIEZ DE MALAGA

| | |
|---|---|
| BASE IMPONIBLE | 49,59 € |
| IMPORTE I.V.A. (21 %) | 10,41 € |
| IMPORTE IRPF (15 %) | 7,44 € |
| **TOTAL** | **52,56 €** |

Referencia Interna: 60d50e1865864555de7fc233ee73cae27a4fe99a78fa8c131bc9365ada1ad835



**NUMERO DE CUENTA: IBAN: ES4500493565072414004602**

RECURSOS : La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).
Aún pagados los honorarios, podrán los interesados recurrir ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en solicitud de revisión, mientras no transcurra un año de la fecha del pago, siempre que se trate de errores aritméticos o materiales o la minuta no cumpla los requisitos formales exigibles con especificación de conceptos (R.D. 1867/1998 de 4 de Septiembre).

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
**Finalidad del tratamiento:** Facturación del servicio registral solicitado.
**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.
**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.
**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.
**Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.